



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo

requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Noviembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Num. 272.

Circular declarando que los Jefes y Oficiales procedentes del convenio de Vergara no están comprendidos en la contribucion del cinco al cincuenta destinada á la Milicia nacional.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 23 del actual se me comunica la orden circular que sigue.

El Señor Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual lo siguiente.

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una instancia que con fecha 26 del mes próximo pasado ha dirigido á este Ministerio el Capitan general de Castilla la Vieja, del Habilitado de los Jefes y Oficiales procedentes del Convenio de Vergara que se hallan en la Provincia de Logroño con licencias ilimitadas, en la cual quejándose del descuento en sus pagas que el Intendente de Rentas de la misma pretende hacerles á petición del Ayuntamiento constitucional de aquella Ciudad, por razon de la contribucion del cinco al cincuenta por ciento que se exige para la Milicia nacional, solicitan se den las órdenes convenientes para que no se verifique el referido descuento. Enterado S. A. se ha servido declarar que á los citados Jefes y Oficiales no debe hacerseles este descuento por que son individuos del Ejército, con las mismas consideraciones que los que se hallan en activo servicio, y que bajo este concepto me dirija á V. E. dándole conocimiento de esta resolución para que por el Ministerio de su digno cargo puedan expedirse las órdenes oportunas para su cumplimiento; en el concepto de que con esta misma fecha se dirige con el propio objeto al Ministerio de Hacienda la comunicacion correspondiente.”

Y de orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se expresan.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para los fines que indica la anterior resolución de S. A. el Regente del Reino. Valladolid 29 de Octubre de 1841. — Juan Gutierrez.

Num. 273.

Circular señalando varias reglas que se han de observar en las Administraciones de Correos con la correspondencia de las Autoridades que no la pagan en el acto de recibirla.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Regente de esta Audiencia territorial me dice con fecha 24 del actual lo siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 14 del actual la orden del tenor siguiente:

„El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Setiembre último me dice lo que sigue.

„Con objeto de fijar los valores en las Administraciones de Correos de la Península, y establecer la debida intervencion, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que se haga una visita en las seis carreras generales, y entre las instrucciones que ha aprobado al efecto se hallan las cuatro siguientes:

16. Inspeccionarán las cuentas particulares que los Oficiales de semana formen á las Autoridades que en virtud de órdenes superiores no pagan en el acto su correspondencia, recontando ésta á presencia de los mismos Oficiales y del Administrador é Interventor.

17. Los Visitadores dispondrán que en las Administraciones principales que vaya visitando se establezca en donde no le hubiere un libro con el registro ó cuenta abierta á cada Autoridad de las expresadas en el artículo anterior de la

correspondencia que se les entregue sin satisfacer su valor. Dispondrán igualmente que en las subalternas se establezcan los mismos libros.

18. Se sentará en ellos el valor de la correspondencia que se entregue en cada correo con expresion del día, y en el acto se formarán estos asientos por el Administrador, Interventor, Oficial de semana y persona delegada por la respectiva Autoridad para recoger la correspondencia. Durante el tiempo de las visitas los Visitadores autorizarán los expresados asientos.

19. Dispondrán estos igualmente que por los Oficiales de semana se formen papeletas, ó si pareciere mas conveniente que se haga de ellas la necesaria impresion con arreglo al modelo adjunto, de las cuales acompañará una firmada por el Oficial de turno de cada entrega que se verifique de la expresada correspondencia, y en ella se anotará su importe: estas papeletas las conservarán las respectivas Autoridades para su resguardo, y á ellas y á los asientos del libro se referirán las certificaciones mensuales, entregando al mismo tiempo los sobres para comprobacion de la Contaduría general del ramo.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se hagan las prevenciones oportunas á quien corresponda, para que no se pongan dificultades en cooperar á la intervencion que por los artículos que quedan insertos se establece, por medio de las firmas en los libros que han de acreditar el importe de la correspondencia entregada por las Administraciones, y para la devolucion de sobres que deben hacer las Autoridades."

Y lo traslado á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino para su inteligencia, la del Tribunal y efectos correspondientes á su cumplimiento, poniéndolo en conocimiento de los Jueces de primera instancia de su territorio.

Y esta Audiencia al acordar su cumplimiento, ha estimado, entre otras cosas, transcriba á V. S., como lo ejecuto, la precitada Real orden á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos expresados.

Y lo he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia para los efectos indicados. Valladolid 28 de Octubre de 1841. — Juan Gutierrez.

Núm. 274.

Circular para la renovacion de Ayuntamientos constitucionales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Próxima ya la época de la renovacion por mitad de los individuos de los Ayuntamientos constitucionales, con entera sujecion á las leyes, decretos y órdenes vigentes que fueron establecidas en 24 de Agosto de 1836, se dispondrán

los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia para la convocacion y reunion de las juntas parroquiales y de electores.

Para dichas operaciones tendrán presentes dichos Alcaldes, ademas de lo contenido en la Constitucion del año 12 en materia de elecciones de Ayuntamientos, los artículos de la ley de 3 de Febrero de 1823 desde el 224 al 232 inclusive. Igualmente tendrán presente la obligacion en que se hallan de dar conocimiento á la Diputacion provincial y á este Gobierno político, por oficio separado, de hallarse concluidas las operaciones, incluyendo el certificado de que trata el artículo 231 de la misma ley, asi como tampoco omitirán el dar los partes de quedar poseisionados los nuevos Capitulares el primero de Enero del año inmediato, con arreglo al citado artículo 232.

A fin de evitar protexas y reclamaciones, que ademas de embarazar y distraer á la Diputacion provincial de otras tareas útiles á la Provincia, acarrear gastos y perjuicios á los vecinos de los pueblos; los Alcaldes constitucionales se hallan en el deber de atenerse estrictamente á lo prevenido en las leyes, decretos y disposiciones vigentes en el curso de todas las operaciones que se hayan de practicar para la renovacion. Otro deber no menos sagrado les toca llenar á los Alcaldes constitucionales al tiempo de la eleccion, y es el de proteger á los ciudadanos para que ejerzan con la mayor libertad posible el derecho que las mismas leyes les concede de poder emitir su voto en favor de aquellas personas en quienes crean se reúnen las cualidades de capacidad y desinterés tan necesarias para las mejoras y felicidad de los mismos pueblos.

Lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Noviembre de 1841. — Juan Gutierrez. — Señor Alcalde constitucional de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Melgar de Fernamental con fecha 11 del actual me dice lo que copio:

En la tarde del 7 del corriente mes fue acometido Julian Hierro, vecino de Pedrosa del Príncipe, por Juan Manrique, mozo soltero de aquella naturaleza, descargando sobre aquel varios golpes en la cabeza, de cuyas resultas murió en el día siguiente, y en cuya razon estoy sustanciando la competente causa. Como el agresor Juan Manrique se haya fugado, y sin embargo de haberse expedido los correspondientes requisitorios en su busca, conviene para mejor servicio público se proceda á su captura y conduccion á las cárceles de esta Cabeza de Partido, y para poder hacerlo, he acordado en providencia de ayer se libre á V. S. oficio exhortatorio, suplicándole se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de esa Provincia el suceso indicado con las señas del fugado que son las del margen. En cumplimiento de lo cual á nombre de la Reina Doña Isabel II, exhorto á V. S., ro-

gándole por mi parte tenga á bien mandar practicar la insercion indicada, pues que en ello se interesa muy particularmente la recta administracion de Justicia.

Lo que he mandado insertar en este Boletin oficial á los fines que indica. = Valladolid 20 de Noviembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas del fugado.

Edad 26 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cara regular, barba clara, nariz regular, ojos undidos, gasta pantalon de paño fino de los que acostumbra á traer del servicio, ó de Asudillo que tambien usa.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Alcalde constitucional de Rueda con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

En el Domingo último 14 del corriente han parecido desmandadas una yegua y una mula lechuzca en la jurisdiccion de esta villa, y como á pesar de que se ha publicado su aparicion no se ha presentado persona alguna que las reclame, se lo participo á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial, á fin de que su anuncio produzca los buenos efectos que se desean.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para los fines que indica el referido Alcalde. Valladolid 20 de Noviembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Continúa el sorteo de Décimas para el reemplazo del año de 1840.

65 Sorteo entre Cabezon y Boada (Granja).

| PUEBLOS. | Números que han sacado. |
|--------------|-------------------------|
| Cabezón..... | 1 Soldado. |
| Idem..... | 2 |
| Granja..... | 9 |
| Cabezón..... | 10 |
| Idem..... | 3 |
| Idem..... | 6 |
| Idem..... | 4 |
| Idem..... | 7 |
| Idem..... | 5 |
| Idem..... | 8 |

66 Sorteo entre Canillas y Encinas.

| | |
|---------------|------------|
| Canillas..... | 8 |
| Idem..... | 2 |
| Idem..... | 7 |
| Idem..... | 4 |
| Idem..... | 6 |
| Idem..... | 1 Soldado. |
| Idem..... | 10 |
| Idem..... | 3 |
| Encinas..... | 5 |
| Canillas..... | 9 |

67 Sorteo entre Mucientes y Trigueros.

| | |
|----------------|------------|
| Trigueros..... | 5 |
| Mucientes..... | 8 |
| Idem..... | 1 Soldado. |
| Idem..... | 9 |
| Trigueros..... | 7 |
| Mucientes..... | 6 |
| Idem..... | 4 |
| Trigueros..... | 3 |
| Idem..... | 10 |
| Mucientes..... | 2 |

68 Sorteo entre Villafuerte y Villarmentero.

| | |
|--------------------|------------|
| Villafuerte..... | 3 |
| Villarmentero..... | 5 |
| Villafuerte..... | 1 Soldado. |
| Villarmentero..... | 9 |
| Villafuerte..... | 6 |
| Idem..... | 10 |
| Idem..... | 7 |
| Idem..... | 8 |
| Idem..... | 2 |
| Idem..... | 4 |

69 Sorteo entre Cubillas de Santa Marta y Cigales.

| | |
|---------------|------------|
| Cigales..... | 10 |
| Idem..... | 6 |
| Idem..... | 7 |
| Cubillas..... | 3 |
| Idem..... | 8 |
| Idem..... | 9 |
| Idem..... | 5 |
| Idem..... | 4 |
| Idem..... | 2 |
| Idem..... | 1 Soldado. |

70 Sorteo entre Torrefombellida y Amusquillo.

| | |
|----------------------|------------|
| Torrefombellida..... | 7 |
| Amusquillo..... | 1 Soldado. |
| Torrefombellida..... | 5 |
| Amusquillo..... | 8 |
| Idem..... | 3 |
| Torrefombellida..... | 6 |
| Idem..... | 10 |
| Idem..... | 4 |
| Idem..... | 9 |
| Idem..... | 2 |

71 Sorteo entre Corcos y Olmos de Esgueva.

| | |
|-------------|------------|
| Corcos..... | 1 Soldado. |
| Idem..... | 5 |
| Idem..... | 3 |
| Olmos..... | 10 |
| Idem..... | 2 |
| Corcos..... | 6 |
| Olmos..... | 7 |
| Idem..... | 8 |
| Corcos..... | 4 |
| Idem..... | 9 |

72. Sorteo entre Castronuevo y Santovenia.

| | | |
|------------------|----|----------|
| Santovenia..... | 1 | Soldado. |
| Castronuevo..... | 9 | |
| Idem..... | 6 | |
| Santovenia..... | 4 | |
| Castronuevo..... | 8 | |
| Idem..... | 7 | |
| Idem..... | 2 | |
| Idem..... | 5 | |
| Idem..... | 3 | |
| Idem..... | 10 | |

73. Sorteo entre Ciguñuela y la Cestérniga.

| | | |
|-----------------|----|----------|
| Ciguñuela..... | 6 | |
| Idem..... | 1 | Soldado. |
| Idem..... | 5 | |
| Idem..... | 10 | |
| Cestérniga..... | 7 | |
| Idem..... | 2 | |
| Ciguñuela..... | 9 | |
| Idem..... | 8 | |
| Idem..... | 4 | |
| Idem..... | 3 | |

74. Sorteo entre Fuentes de Duero y Geria.

| | | |
|--------------|----|----------|
| Geria..... | 4 | |
| Idem..... | 7 | |
| Idem..... | 3 | |
| Idem..... | 2 | |
| Idem..... | 1 | Soldado. |
| Fuentes..... | 6 | |
| Geria..... | 8 | |
| Idem..... | 10 | |
| Idem..... | 5 | |
| Idem..... | 9 | |

75. Sorteo entre Olivares, Herrera y la Overuela.

| | | |
|---------------|----|----------|
| Overuela..... | 3 | |
| Olivares..... | 5 | |
| Idem..... | 1 | Soldado. |
| Idem..... | 9 | |
| Idem..... | 10 | |
| Idem..... | 8 | |
| Idem..... | 7 | |
| Idem..... | 6 | |
| Herrera..... | 2 | |
| Olivares..... | 4 | |

76. Sorteo entre Castroverde de Cerrato y Robladillo.

| | | |
|------------------|----|----------|
| Castroverde..... | 7 | |
| Robladillo..... | 10 | |
| Idem..... | 2 | |
| Castroverde..... | 4 | |
| Robladillo..... | 9 | |
| Castroverde..... | 6 | |
| Idem..... | 5 | |
| Idem..... | 3 | |
| Idem..... | 1 | Soldado. |
| Idem..... | 8 | |

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Hallándose en la Tesorería de Rentas de esta Provincia las nóminas respectivas á las clases pasivas militares de tropa retirada é inválidos retirados, en las cuales se les acredita una mensualidad de sus haberes, se hace saber á los interesados para que acudan por sí, ó por medio de sus apoderados, á percibirla; en la inteligencia que de no verificarlo hasta el 6 del próximo Diciembre, que se concede de término, se procederá á hacer las oportunas bajas de las nóminas. Valladolid 16 de Noviembre de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Herrin de Campos, partido de Villalon, que consta de ciento cuarenta y dos vecinos; y su dotacion treinta y dos cargas de trigo repartidas entre ellos en el Agosto de cada año, y cobradas por el facultativo, excepto cinco eclesiásticos que le satisfacen ademas por sí y su familia cada uno dos fanegas de lo mismo, así como otra fanega los que se rasuran en sus casas dos veces á la semana, seis celemines los que solo una vez, y tres celemines de igual especie los que se afeiten en su tienda cada ocho dias, y solo el salario los que se rasuren cada quince, debiendo tener barbero idóneo y sangrador si el agraciado no estuviese apto por su edad u otro achaque, y por último percibirá sus derechos de curativa y declaraciones en las causas y casos procedentes de mano airada, y no en los casuales. Los que gusten, adornados de las cualidades necesarias, obtar á él, dirigián sus memoriales en forma, francos de porte, al Secretario de su Ayuntamiento hasta el 19 de Diciembre próximo en que se proveerá, no obstante estar obligado el actual segun escritura á prestar su asistencia á este comun hasta el primero de Febrero próximo.

Por acuerdo del Patronato de la Iglesia parroquial de la villa de Simancas se saca á publico remate la obra que hay que hacer en el Organo de la misma, abanzado su coste de todo en 1,400 rs., el cual se verificará en el portal de la Casa consistorial el 8 de Diciembre próximo despues de dadas las doce de su mañana, pues los que gusten interesarse en dicha obra podrán enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento consituional de dicha villa, en donde consta su por menor.

En la bodega de la calle de San Blas núm. 13, propia del Señor Don Antonio Calderon, se vende vinagre por mayor y menor muy superior, tinto y blanco, á precio de 12 rs. cántara, y tomando cantidad se arreglará.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

del Martes 23 de Noviembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 926.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar los dias y horas que tambien se dirán para los remates de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 28 de Diciembre próximo de doce á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Rioseco perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de dicha Ciudad, compuesta de dos pedazos, que hacen en junto 4 obradas, 3 cuartas y 12 estadales. No producen renta alguna en razon haberse quedado sin vender cuando se verificó la del total de tierras de dicho convento: valen en venta, segun la tasacion pericial 1,916 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría por la renta de 2 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de trigo graduadas por los peritos en 1,725 rs. No resultan gravadas con carga alguna, ni hay escritura de compromiso.

De doce y media á una de la tarde.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Mayorga perteneció al convento de Bernardos de Sandoval, compuesta de 7 pedazos, que hacen en junto 6 cargas, 2 héminas y 20 estadales. No produce renta alguna en razon haberse quedado sin vender cuando se verificó la del total

de las tierras del mismo convento: valen en venta, segun la tasacion pericial 1,506 rs. 32 mrs. La Contaduría no forma capitalizacion por la razon referida. No resultan tener carga alguna, ni hay escritura de compromiso.

De una á una y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Roales perteneció al convento de Monjas Carmelitas de Valderas, compuesta de 10 pedazos, que hacen en junto 29 fanegas y 28 cuartillos de cabida: valen de renta anual 2 fanegas de trigo: y en venta, segun la tasacion pericial 3,581 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No consta tenga carga alguna, ni hay escritura de arriendo.

De una y media á dos de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar compuesta de un solo pedazo, que en término de Gomezarroz perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Medina del Campo, su cabida es de 23 obradas y 306 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,276 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No resulta gravada con carga alguna, ni hay escritura de compromiso.

Para el dia 29 de dicho mes de once á doce de la mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Rioseco perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Villanueva de S. Mancio, compuesta de 8 pedazos, que hacen en junto 35 obradas, 2 cuartas y 26 estadales: valen en renta anual 6 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 14,226 rs.; y segun la capitalizacion por la Contaduría 4,680. Cuya heredad, por dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las dos suertes siguientes, de media en media hora cada una.

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | GABIDAS. | | | RENTA ANUAL. | | | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|-----------------------|------------------|----------|----------|---------|--------------|---------|---------|--------------------|-----------------|
| | | Obradas. | Cuartas. | Estad.s | Fanegas. | Celem.s | Qillos. | Reales vn. | Reales vn. |
| 1. ^a | 3 | 17 | " | 59 | 3 | " | " | 6,859. | 2,160. |
| 2. ^a | 5 | 18 | 1 | 67 | 3 | 6 | " | 7,367. | 2,520. |
| 2. | 8 | 35 | 2 | 26 | 6 | 6 | " | 14,226. | 4,680. |

No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

De doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Tiedra perteneció al suprimido convento de San Ildefonso, Orden de Predicadores Dominicos de la ciudad de Toro, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas 2 cuartillos de tierra: valen de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,249 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 3,600. No consta tenga carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

De doce y media á una de su tarde.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Campaspero perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Cuellar, compuesta de 8 pedazos, que hacen en junto 10 obradas y 594 estadales. No producen renta alguna en razon á haberse quedado sin vender cuando se verificó la del total de tierras de dicho convento; valen en venta, segun la tasacion pericial 1,748 rs.; y la Contaduria no forma capitalizacion por la razon referida. No resulta tener carga alguna, ni hay escritura de arriendo.

De una á una y media de id.

Un solo pedazo de tierra de pan llevar que en término de Villagrá ó de la Union perteneció al convento de Monjas de Carrizo, de la Provincia de Leon, la cual hace 5 fanegas de sembradura. No ha producido renta alguna: vale en venta, segun la

tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria por una fanega y 9 celemines de trigo en que la han graduado los peritos 1,260. No consta tenga carga alguna, ni hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al páraje señalado los dias y horas referidas. Valladolid 18 de Noviembre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 927A

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduria, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Púras, en el partido de Olmedo, perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 107 pedazos, que hacen en junto 169 obradas y 116 estadales; valen en renta anual 42 fanegas de trigo y una de garbanzos equivalente 1,078 rs en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 28,041 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 32,340, cuya heredad, por dictamen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las tres suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDAS. | | RENTA ANUAL. | | | | Tasacion pericial. Reales vn. | Capitalizacion. Reales vn. |
|--------------------|------------------|----------|---------|-----------------|---------|---------------------|--------|-------------------------------|----------------------------|
| | | Obradas. | Estad.s | Trigo. Fanegas. | Celems. | Garbanzos. Fanegas. | Celem. | | |
| 1.ª..... | 33 | 54 | 52 | 13 | 2 | „ | „ | 9,606. | 9,480. |
| 2.ª..... | 45 | 76 | 178 | 19 | 4 | 1 | „ | 11,393. | 16,020. |
| 3.ª..... | 29 | 38 | 86 | 9 | 6 | „ | „ | 7,042. | 6,840. |
| 3 | 107 | 169 | 116 | 42 | „ | 1 | „ | 28,041. | 32,340. |

No resulta se halle gravada con carga alguna, y respecto su arriendo vence en 1846; pero el comprador no está obligado á respetar sino los tres primeros años, con arreglo á Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Roales perteneció al convento de Monjas Claras de Benavente, compuesta de 21 pedazos, que hacen en junto 51 fanegas 34 cuartillos de cabida: valen de renta anual 10 fanegas de trigo y otras 10 de cebada equivalentes á 360 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,946 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 10,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo cumple en 1844.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias al de la fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obtigan á satisfacer las cantidades mas altas que se publiquen, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 19 de Noviembre de 1841. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 4.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de este dia, se ha servido señalar sus remates para el dia 29 de Diciembre próximo venidero en las Salas Consistoriales de esta Capital, y horas que se expresarán, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Cinco casas que en el casco de esta Ciudad, y en el corralillo titulado de Torneros, señaladas con

con los números 1, 2, 3, 4 y 7 pertenecieron al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, las cuales se hallan en estado ruinoso, y por tal razon sin moradores hace mas de un año, como denunciadas por la policia urbana de esta Ciudad, cuyas horas para sus remates son las siguientes:

De once á once y media de la mañana.

La señalada con el núm. 1.º, cuya figura es un paralelogramo rectángulo en el que están comprendidos 720 pies cuadrados de superficie, en un estado de eminente ruina, sin otro aprovechamiento que alguna pequeña parte de teja, la cual ha sido tasada por los arquitectos en 2,160 rs.

De once y media á doce de id.

La señalada con el número 2, en tal malo ó peor estado que la anterior, su figura la de un paralelogramo rectángulo que comprende 272 pies cuadrados de superficie, tasada por los arquitectos en 816 rs.

De doce á doce y media de la tarde de id.

La señalada con el núm. 3, en el mismo estado que las anteriores, su figura la de un paralelogramo rectángulo que comprende 240 pies de superficie, tasada por los arquitectos en 720 rs.

De doce y media á una de id. id.

La señalada con el núm. 4, en estado tan ruinoso como las anteriores, su figura la de un paralelogramo rectángulo que comprende 238 pies cuadrados, sobre los que se elevan los pisos principal y segundo, tasada por los arquitectos en 714 rs.

De una á una y media de id. id.

La señalada con el número 7, en el mismo estado de ruina que las anteriores, su figura la de un paralelogramo rectángulo que contiene 252 pies cuadrados de superficie; consta de piso bajo, principal y segundo, tasada por los arquitectos en 756 reales. No resulta se hallen gravadas con carga de ninguna especie.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 19 de Noviembre de 1841. = Agustin Teijon.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servi-

do señalar los dias y horas que se dirán para las subastas de las fincas nacionales siguientes:

Dia 3 de Diciembre inmediato de doce á una de su tarde.

El edificio que fue convento de Religiosos Descalzos de la villa de Tordesillas, situado al extremo de la misma á la parte del medio dia; es de figura irregular de 28 lados, en cuyo perimetro están comprendidos 52,161 pies cuadrados de superficie, de los cuales 9,426 corresponden á la parte edificada, componiéndose las habitaciones de muros y tabiques de tierra, sus suelos y cubiertas de cuartones serradizos y tabla sin enladrillar, faltándolas pocas puertas y ventanas. Los pajares, cobertizos y cocina ocupan 3,945 pies, los patios 781, los corrales 7,695, las arrenes 5,851, y la huerta 24,913; en el convento hay dos pozos y un pequeño estanque, se excluye de la venta la Iglesia-Capilla por estar dedicada al culto, y está tasado el citado edificio en 41,099 rs.

Dia 5 de id. de doce á una de su tarde.

El edificio que fue convento de Franciscos de Valdescopezo, situado á media legua de distancia de la ciudad de Rioseco, el cual es de una figura irregular de 13 lados, y consta de piso natural y primero, y en su perimetro están comprendidos 38,811 pies cuadrados de superficie, de los cuales 24,000 corresponden á la parte edificada, y 13,964 á los patios y corrales; sus fábricas en general son de tierra, y amenazan una próxima ruina, sin puertas ni ventanas, y muy deteriorados sus tejados, tasado en 12,600 rs.

Id. de una á una y media de id.

Dos pedazos de majuelo sitios en el coto redondo que perteneció al suprimido Monasterio de la Caruja de Aniago, de quien fueron; tienen 21 aranzadas de cabida, y están tasados en 1,885 rs, sin que conste se hallen gravados carga alguna.

Cuyas subastas tendrán efecto los dias y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion las de los conventos á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1840, y todas á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 18 de Noviembre de 1841. — Benito Calero de Cáceres.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 517.

Provincia de Toledo.

Rs. vn.

| | |
|---|-------|
| D. Fermin del Rio remató una tierra, camino del Viso, término de la villa de Illescas, de 2½ fanegas, de S. Felipe El Real de Madrid, en. | 4.444 |
| El mismo remató una id. llamada La Pescada, término id, sitio del Boqueron, de 9 estadales, de id, en. | 1.899 |

El mismo remató la mitad del olivar, camino de Ugena, término id, con 116 olivas y 7 pequeñas sin fruto, de id., en. 60.000

El mismo remató una tierra al camino del Viso, según se va desde Illescas, término de dicha villa, de 3½ fanegas, de id., en. 12.500

El mismo remató la mitad del olivar á Val de Lobos, término de Illescas, con 149 olivos, de id., en. 80.000

El mismo remató la mitad de un olivar, camino de Ugena, término de id., de 108 olivas, de id., en. 65.000

El mismo remató la mitad de la viña de Malcriado, á la parte de Yeles, término de Illescas, de id., en. 26.000

El mismo remató una tierra al camino de Toledo, término id., de 12 fanegas, de las religiosas Franciscas de id., en. 7.460

El mismo remató otra id., camino id., término id., de 7 fanegas, de id., en. 2.820

El mismo remató otra id., camino de Ugena, término id., de 8 fanegas, de id., en. 5.600

El mismo remató otra id., al camino del Viso, término id., de 3 fanegas, de id., en. 19.510

El mismo remató otra id., camino de Yeles el Alto, término id., de 5 fanegas, de id., en. 1.750

El mismo remató otra id., al camino alto de Valaguera, término id., de 3½ fanegas de id., en. 6.310

El mismo remató otra id., al Sendero de Yuncos, término id., de 7 fanegas, de id., en. 4.510

El mismo remató otra id., sitio de Las Canteras, donde dicen Las Boquillas, término de Yeles, de 12 fanegas, de id., en. 3.360

El mismo remató otra id., al sitio de Los Carrizales, término id., de 19 fanegas 5 estadales, de id., en. 8.120

El mismo remató otra al sitio de Malcriado, término id., de 4 fanegas, de id., en. 1.200

El mismo remató otra id., término de Moraleja, de 7 fanegas 5 estadales, de id., en. 2.933

El mismo remató otra id., camino de Las Canteras, término de Illescas, de 4 fanegas, de id., en. 2.200

El mismo remató otra id., camino de Cidillo, sitio de Valenzana, término id., de 4 fanegas 50 estadales, de id., en. 1.270

El mismo remató otra id., al camino de

Yeles, término id., de 7 fanegas, de id., en. 1.840

El mismo remató otra id., al camino alto de Yeles, término id., de 10 fanegas 100 estadales, de id., en. 4.130

D. Eugenio de Joaristi remató otra id., llamada La Cerquilla, de 4 fanegas, término de Chueca, de los Trinitarios Calzados de id., en. 3.400

El mismo remató una tierra de 4 fanegas término de Chueca, de id., en. 2.360

El mismo remató otra id., nombrada El Aza del Pozo, de 4 fanegas, término id., de id., en. 4.000

El mismo remató otra id., titulada La Portada, de 6 fanegas, término de Chueca, de id., en. 1.800

D. Francisco Navarro remató una posesión nombrada Los Berrocales, con 233 olivas, término de Arges, de las Agustinas de Toledo, en. 20.010

El mismo remató una posesión llamada La Postura, término id., con 233 olivos y otros frutos, de id., en. 38.010

D. José García, para ceder, remató un olivar, término de Sta. Olalla, sitio de El Treviño, con 316 pies grandes y 3 pequeños, de S. Pedro Mártir de Toledo, en. 100.000

Provincia de Valencia.

D. Feliciano Salazar remató una casa, calle de La Puerta Nueva, n.º 20, de las monjas de S. José, en. 453.000

D. Tomas Rico, para ceder, remató un molino harinero y arrocero en la ribera de la izquierda del Turia, con su granero, huerto, habitacion y demas, de las Trinitarias de id., en. 2.000.010

D. José Aguilar, para ceder, remató el huerto cercado anejo á la casa castillo término de Cuarte, con 8 hanegadas de huerta, de San Vicenté de la Roqueta, en. 104.500

D. Vicente García Jurado, para ceder, remató 10½ hanegadas huerta con 50 moreras, riego de la acequia de Mis-lata en su término, partida de Almasil, de S. Felipe Neri de id., en. 90.000

D. Pedro Fenollera Tratante remató una casa baja y escalerilla, n.º 1.º antes 12, calle de S. Vicente, extramuros de dicha ciudad, de las monjas de Jerusalem, en. 160.000

(Se continuará).